

disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11032 *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.887, promovido por «Talleres y Montajes del Ebro, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 22 de mayo de 1970 y 8 de abril de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.887, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Talleres y Montajes del Ebro, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 22 de mayo de 1970 y 8 de abril de 1969, se ha dictado con fecha 30 de octubre de 1976, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Talleres y Montajes del Ebro, Sociedad Limitada», contra las resoluciones de veintidós de mayo de mil novecientos setenta, y ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve del Registro de la Propiedad Industrial, que debemos confirmar y confirmamos por ajustadas a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11033 *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.924/1974, promovido por «Alkor Werk Karl Lissmann, K. G.», contra resolución de este Ministerio de 30 de junio de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.924/1974, interpuesto por «Alkor Werk Karl Lissmann, K. G.», contra resolución de este Ministerio de 30 de junio de 1973, se ha dictado con fecha 8 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando íntegramente el recurso interpuesto por el Letrado señor Pombo García, que actúa en nombre, representación y defensa de la Entidad «Alkor Werk Karl Lissmann, K. G.», debemos mantener y mantenemos por ser conforme a derecho la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de treinta de junio de mil novecientos setenta y tres, tácitamente confirmada en recurso de reposición, por la que se concedía el de la marca «Arco», número seiscientos treinta y siete mil ochocientos setenta; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes por las originadas en aquél. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11034 *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.400/1974, promovido por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de agosto de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.400/1974, interpuesto por «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 9 de agosto de 1973, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Gonzales, en nombre y representación de «Compañía Española de la Penicilina y Antibióticos, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha nueve de agosto de mil novecientos setenta y tres, que denegó la inscripción de la marca número quinientos ochenta y tres mil novecientos treinta y nueve, denominada «Tetrakan», así como la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11035 *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.500/1974, motivado por «Milupa, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.500/1974, interpuesto por «Milupa, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 5 de diciembre de 1972, se ha dictado con fecha 6 de octubre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Milupa, A. G.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos, así como contra el producido tácitamente por la desestimación del recurso de reposición contra aquél entablado, los cuales anulamos por no ser conformes a derecho; todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11036 *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.503/1973, promovido por «Bally Schuhfabriken, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 4 de marzo de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.503/1973, interpuesto por «Bally Schuhfabriken, A. G.», contra resolución de este Ministerio de 4 de marzo de 1971, se ha

dictado con fecha 30 de septiembre de 1975, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad mercantil "Bally Schuhfabriken, A. G.", debemos declarar y declaramos: Primero, nulo, por ser contrario al ordenamiento jurídico el acuerdo dictado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta y uno, denegando la protección en España de la marca internacional número trescientos cuarenta y cinco mil cincuenta y ocho, "Bally", para distinguir productos de las clases veinticuatro y veinticinco del "Nomenclátor"; segundo, nula la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior acuerdo; tercero, que procede declarar el derecho que asiste a la Entidad actora a obtener la protección solicitada de la marca internacional número trescientos cuarenta y cinco mil cincuenta y ocho, "Bally", para los productos de las clases veinticuatro y veinticinco del "Nomenclátor", la cual debe ser inscrita en el Registro de la Propiedad Industrial, y cuarto, que no procede hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11037 *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 913/73, promovido por «Laboratorios Fher», S. A., contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1972.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 913/73, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Fher, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 7 de octubre de 1972, se ha dictado con fecha 21 de febrero de 1976 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que en el recurso de apelación treinta y un mil doscientos doce de mil novecientos setenta y cinco, interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración, habiendo sido parte apelada el "Laboratorio Fher, S. A.", debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo, y confirmar como confirmamos la sentencia apelada, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11038 *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en grado de apelación en el recurso contencioso-administrativo número 771/74, promovido por «Industrial Castellana, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de diciembre de 1971.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 771/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industrial Castellana, S. A.», contra resolución de este

Ministerio de 6 de diciembre de 1971, se ha dictado con fecha 15 de marzo de 1976 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso de apelación, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en once de marzo de mil novecientos setenta y cinco por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, que declara el derecho de "Industrial Castellana, S. A." a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca número quinientos cuarenta y siete mil novecientos noventa y tres, "Simpleciclín"; sin especial imposición de las costas procesales de esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11039 *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 37/76, promovido por «Vitri Electro Metalúrgica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 37/76, interpuesto por «Vitri Electro Metalúrgica, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1974, se ha dictado con fecha 9 de julio de 1976, por la Audiencia Territorial de Barcelona, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos de estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Vitri Electro Metalúrgica, S. A.», y por no estar ajustados a derecho, anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 25 de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, por el que se denegó a la recurrente la marca número quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientas sesenta, "Vacvem", y el confirmatorio del mismo, deegatorios del recurso de reposición de veintiocho de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, disponiendo como disponemos, que dicha marca debe serle concedida. Y no hacemos una expresa condena de costas; y firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

11040 *ORDEN de 18 de marzo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 304.062, promovido por «Martini & Rossi, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de diciembre de 1970 y 4 de noviembre de 1970 y 18 de marzo de 1970.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo 304.062, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Martini & Rossi, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 11 de diciembre de 1970, 4 de noviembre de 1970 y 18 de marzo de 1970, se ha dictado con fecha 10 de diciembre de 1976 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: